



PUBLICADO EN EL  
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 15.625.

Fecha 14/10/77-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 11 OCT 1977.

Visto el expediente nº 51.225/77, relacionado con la modificación y actualización de las normas del Código de la Edificación, en lo atinente a las playas de estacionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados, ha surgido la conveniencia de derogar la Ordenanza nº 24.385 (B.M. 13.583), que regulaba dicha actividad;

Que se ha resuelto tomar dicha norma como base para la nueva reglamentación, con las modificaciones que la experiencia recogida hacen aconsejables en la materia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 21.314 (B.M. 15.270) y 21.557 (B.M. 15.500),

EL INGENIERO MUNICIPAL  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

Art. 1º.- Modifícanse los artículos 2.1.1.1 y 7.7.3 del Código de la Edificación e incorpóranse al mismo los artículos 7.7.3.1 y 7.7.3.2, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

2.1.1.1 Trabajos que requieren permiso de obra

Se deberá solicitar permiso para: (Igual texto que el actual agregando, después de "Mensurar predios y modificar el estado parcelario": "Construir, ampliar o refeccionar playas de estacionamiento").-  
(Sigue igual hasta terminar el artículo).-

7.7.3 Playa de estacionamiento descubierta

11.

### 7.7.3.1 Documentación

Toda solicitud de permiso de obra correspondiente a una playa de estacionamiento descubierta deberá ser acompañada por un plano de la misma en el que se indicará claramente la ubicación de los accesos y de las distintas cocheras destinadas al estacionamiento de vehículos.-

### 7.7.3.2 Prescripciones constructivas

Una playa de estacionamiento descubierta deberá satisfacer lo siguiente:

- a) El ancho del predio no podrá ser menor que 10 metros;
- b) El solado deberá estar íntegramente pavimentado y provisto de desagües pluviales reglamentarios.-

Sobre el pavimento deberá estar claramente pintada la distribución de accesos y cocheras en concordancia con el plano presentado para gestionar el permiso de obra;

- c) Los muros separativos con otras unidades de uso independiente, sean o no del mismo edificio, deberán ser lisos, revocados y pintados a la cal hasta una altura de 3 metros.-  
Asimismo, deberá resguardárselos, mediante defensas adecuadas, para evitar el choque de vehículos contra ellos;
- d) Los límites divisorios entre predios deberán estar cercados con muros. En la Línea Municipal de Edificación y/o en la Línea Municipal de Esquina, la cerca deberá estar construida en mampostería u hormigón con una altura mínima de 0.60 metros siempre que, por la ubicación del predio, este Código no exija determinado tipo de cerca;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

//.

La terminación arquitectónica de dichos muros deberá merecer la conformidad de la Dirección, quedando prohibido inscribir sobre los mismos cualquier tipo de leyenda;

- e) Todas las playas de estacionamiento descubiertas deberán contar con un local para resguardo del personal de control de las mismas el que, a los efectos de sus dimensiones se considerará como de 4a. clase, y cumplir con el servicio mínimo de salubridad establecido en "Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales".- En los predios de las playas de estacionamiento queda prohibida la realización de operaciones de carga y reparto, la guarda o depósito permanente de automotores y toda otra actividad que no sea la específica de estacionamiento de vehículos por períodos inferiores a 24 horas;
- f) Los accesos a una playa de estacionamiento tendrán un ancho no inferior a 3 metros y no podrán estar ubicados a menos de 15 metros de las esquinas. Cuando la capacidad supere los 50 vehículos deberá contar como mínimo con una entrada y una salida independientes;
- g) La conformación de la playa deberá ser tal que permita el ingreso y egreso de los vehículos en marcha adelante. El acceso a todas y cada una de las cocheras desde la vía pública deberá efectuarse a través de una senda que deberá quedar siempre expedita.

*de*

*[Handwritten signature]*

//.

//.

Las cocheras o espacios demarcados tendrán un ancho mínimo de 2.50 m y un largo mínimo de 5.00 m permitiendo el acceso de todos los vehículos estacionados al medio de salida.-

El solicitante deberá demostrar, en los planos que presente para su aprobación, la forma y/o sistema a utilizar para el cumplimiento de estas disposiciones;

- h) Lo establecido en "Prescripciones complementarias contra incendio en estación de servicio";
- i) Contará con luz artificial suficiente para visualizar correctamente todos los vehículos estacionados en la misma durante los horarios nocturnos.-

Art. 2º.- Las playas de estacionamiento existentes en la actualidad cuya ubicación cumpla con lo prescrito en el Código de Planeamiento Urbano, deberán dar además cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a los efectos de mantener su habilitación. A tal fin se establece un plazo de 60 días a partir de la fecha de publicación de la presente, con el objeto de que se pongan las mismas en condiciones y cumplan con el requisito de presentación y aprobación de planos establecido en el artículo 1º.-

Art. 3º.- Derógase la Ordenanza nº 24.385 (B.M. 13.583).-

Art. 4º.- Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en vigor a la fecha de su publicación.-

Art. 5º.- La presente Ordenanza será refrendada por los se-

//.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. n° 51.225/77.- Se modifican normas del Código de la Edificación.-

---

//.

Hores Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno.-

Art. 6°.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones de Fiscalización Obras de Terceros y de Tránsito y Obras Viales y a la Inspección General.-

GUILLERMO DOMINGO LAURA  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TOMAS ANTONIO OROBIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ORDENANZA N° 22819



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas  
Normativa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Ordenanza N° 33819

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.